

SANTIAGO, 5 de febrero de 2025

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 2º CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DEL MAULE

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13ºA de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1º del Decreto Supremo N°71 de 2019 y del artículo 2º del Decreto N°299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 1. El 15.05.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región del Maule que a continuación se indican:

SOLICITUDES DE NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
Del Maule	Linares, Pelarco, Río Claro, San Clemente

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
Del Maule	Río Claro, Linares ⁽²⁾ , Talca ⁽²⁾ , Parral, Constitución ⁽²⁾ , Licantén, Longaví, Curicó

- 2. Por Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877 de 15.06.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias
- 3. Por Resolución Exenta N° 1.277, de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- 4. El día 23.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
del Maule	Licantén (107,3 MHz)
	Linares (107,3 MHz)
	Parral (107,3 MHz)

- 5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 6.292 de 17.08..2024 del Gobierno Regional del Maule, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se

concurra y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Del Maule	Constitución (107,5 MHz.)	1
	Constitución (107,9 MHz.)	1
	Curicó (107,5 MHz.)	1
	Linares (107,7 MHz.)	1
	Longaví (107,3 MHz.)	1
	Río Claro (107,1 MHz.)	1
	Río Claro (107,5 MHz.)	1
	Talca (107,1 MHz.)	1
	Talca (107,9 MHz.)	1
Total		9

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$Pt = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_P$

$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}$; **dp**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas urbanas consolidadas.
- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP)	: Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Pendiente (P)	: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1 COMUNA : Longaví - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.065	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.066	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Longaví (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Longaví (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2 COMUNA : Constitución - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.118	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.119	Estatutos señalan que el directorio estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. Sin embargo, acompaña un certificado de vigencia de directorio individualizando sólo a 3 miembros titulares. Por tanto, debe acompañar Certificado de Directorio emitido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación que individualice a todos los directores, incluyendo los suplentes faltantes. Respecto de los suplentes faltantes, debe acompañar: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Constitución (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3 COMUNA : Talca - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES DE TALCA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.968	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.969	Existe inconsistencia en los documentos presentados, puesto que el Art 24 de los estatutos señala que el directorio estará compuesto por 5 miembros, un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y un director, y se adjunta certificado de directorio con 3 miembros, por lo que debe acompañar estatutos ajustados a la Ley 20500 que modificó el número de directores en 3 titulares y 3 suplentes y el certificado con todos los miembros y los antecedentes faltantes de dichos miembros, puesto que solo se adjunta de ROBERTO CESAR LOYOLA SANCHEZ , PAULO CESAR PINO SEPULVEDA y RAMON QUINTIN LOYOLA SANCHEZ , a saber : Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cédula de Identidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple y - Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Talca (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES DE TALCA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES DE TALCA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 COMUNA : Río Claro - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL, ESPIRITUAL Y RECREATIVO WERKEN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.882	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.883	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Claro (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL, ESPIRITUAL Y RECREATIVO WERKEN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL, ESPIRITUAL Y RECREATIVO WERKEN

- Sin Observaciones.

9.5 COMUNA : Constitución - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.211	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.212	Debe acompañar copia del RUT de la postulante. El RUT que consta en los anexos 4 y 6 (65.047.184-9) correspondiente al "distrito Constitución de la misión central de la iasd", no coincide con el del documento acompañado, perteneciente a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, RUT (65.002.737-K).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Constitución (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- La postulante es una persona jurídica derivada de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de acuerdo a lo establecido en art 8 y 9 de la ley 19638.

9.6 COMUNA : Curicó - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.207	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.208	Debe acompañar copia del RUT de la postulante. El RUT que consta en los anexos 4 y 6 (65.062.242-1) correspondiente al "distrito Curicó de la misión central de la iasd", no coincide con el del documento acompañado, perteneciente a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, RUT (65.002.737-K). Debe acompañar certificado de antecedentes penales con fines especiales del representante legal de la solicitante.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curicó (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- La postulante es una persona jurídica derivada de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de acuerdo a lo establecido en art 8 y 9 de la ley 19638.

9.7 COMUNA : Río Claro - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.778	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.779	Estatutos señalan que el Directorio estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes, sin embargo, acompaña un Certificado de Directorio individualizando sólo a 3 titulares y a 2 directores. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los todos los directores incluyendo a todos los suplentes. Respecto de los 5 miembros del directorio indicados en el Certificado de Directorio, acompaña todos los antecedentes solicitados. Sin embargo, en conformidad con la observación anterior, debe acompañar, respecto deL miembro suplente faltante, la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Claro (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8 COMUNA : Talca - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA ALIANCISTA PENTECOSTAL DE CHILE

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.281	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.282	Acompaña Certificado de vigencia y directorio sin autorización de Notario Público. Por tanto, debe acompañar copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y las facultades que tiene atribuidas autorizada ante Notario Público Público. Estatutos señalan que el Directorio estará compuesto por 7 miembros activos, sin embargo, acompaña un Certificado de Vigencia y Directorio individualizando sólo a 3 miembros. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los 7 directores. O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. Respecto de los 3 miembros del directorio indicados en el Certificado de Directorio, acompaña todos los antecedentes solicitados. Sin embargo, en conformidad con la observación anterior, en caso que el directorio conste de 7 miembros, debe acompañar la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Talca (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA ALIANCISTA PENTECOSTAL DE CHILE	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA ALIANCISTA PENTECOSTAL DE CHILE

- Sin Observaciones.

9.9 COMUNA : Linares - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.056	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.057	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Linares (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Linares (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región del Maule	Longaví (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA	97.065	100	ADP	Asignación
	Constitución (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO	97.118	100	P	Pendiente
	Talca (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES DE TALCA	96.968	100	P	Pendiente
	Río Claro (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL, ESPIRITUAL Y RECREATIVO WERKEN	96.882	0	P	Pendiente
	Constitución (107,9 MHz)	DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.211	100	P	Pendiente
	Curicó (107,5 MHz)	DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.207	100	P	Pendiente
	Río Claro (107,1 MHz)	GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA	96.778	100	P	Pendiente
	Talca (107,9 MHz)	IGLESIA ALIANCISTA PENTECOSTAL DE CHILE	97.281	0	P	Pendiente
	Linares (107,7 MHz)	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	97.056	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional de la Región del Maule, 2 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional del Maule
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

